

18182 *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.*

A efectos de los previsto en el Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre («BOE» de 26 de noviembre), por la que se establece la posibilidad de cooperación del Consejo Superior de Deportes con los centros de alto rendimiento y de tecnificación deportiva, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, de 17 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), por la que se clasifican las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, la clasificación de los Centros se realizará por la Dirección General de Deportes del citado Consejo.

Una vez analizada la documentación presentada por los correspondientes titulares, y de acuerdo con los criterios específicos señalados en el apartado primero de la ya citada Resolución, en la que se establecen las pautas de clasificación, resuelvo clasificar los siguientes Centros:

Centro de Tecnificación Deportiva, en Amposta (Tarragona).

Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Bádminton, en A Estrada (Pontevedra).

Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno, en Sierra Nevada (Granada).

Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Gimnasia Rítmica, en Marbella (Málaga).

Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Tenis, en Sevilla.

Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Tenis de Mesa, en Priego de Córdoba (Córdoba).

Madrid, 27 de septiembre de 2006.–El Director General de Deportes, Rafael Blanco Perea.

18183 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Esquí Náutico.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 13 de julio de 2006, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 8 de los Estatutos de la Federación Española de Esquí Náutico y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del artículo 8 de los Estatutos de la Federación Española de Esquí Náutico contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 21 de septiembre de 2006.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Artículo 8.

El domicilio de la Federación Española de Esquí Náutico, se encuentra en Avenida del Canal Olímpico, s/n, 08060 Castelldefels., ésta puede ser trasladada dentro del mismo término, por acuerdo de la asamblea general, a propuesta de la junta directiva.

Para un traslado fuera de la región, será necesario un cambio de estatutos.

18184 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 13 de julio de 2006, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 3 de los Estatutos

de la Federación Española de Kickboxing y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte, y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 4 de octubre de 2006.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Artículo 3.

La modalidad deportiva Kickboxing, cuya práctica compete a la F.E.K, recoge una especialidad principal denominada Kickboxing Americano y otra especialidad no principal denominada Kickboxing Oriental.

En la especialidad de Kickboxing Americano existirán tantas pruebas en Formas, Semi-Contact, Light-Contact y Full-Contact como categorías de peso se establezcan en su reglamentación técnica. Asimismo, en la especialidad de Kickboxing Oriental existirán tantas pruebas de Low-Kick, Oriental-Style, Thai-Boxing (Muay-Thai), Body-Contact, Koshiki-Contact y Koshiki Control-Contact como categorías de peso se establezcan en su reglamentación técnica.

18185 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Orientación.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 13 de julio de 2006, ha aprobado definitivamente la modificación de los artículos 2.3 y 6.1 de los Estatutos de la Federación Española de Orientación y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los artículos 2.3 y 6.1 de los Estatutos de la Federación Española de Orientación contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 21 de septiembre de 2006. El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Artículo 2.3

La FEDO tiene su sede en la Comunidad de Madrid y su domicilio Social se establece en el Polideportivo Alhóndiga-Sector III, Carretera Leganés-Getafe s/n, CP 28905 Getafe (Madrid), pudiendo ser cambiado por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 6.1

La organización territorial de la FEDO se ajusta a la del Estado en Comunidades Autonómicas. Tal organización se conforma por las siguientes Federaciones y Agrupaciones de ámbito autonómico:

- Federación Andaluza del Deporte de Orientación (FADO).
- Federació de Curses D'orientació de Catalunya (FCOC).
- Federación de Orientación de la Región de Murcia (FORM).
- Federación del Deporte De Orientación de la Comunidad Valenciana (FEDOCV).
- Federación Extremeña de Orientación.
- Federació Balear d'Orientació.
- Asociación Gallega de Clubes de Orientación (A. Ga. CO).
- Existen asimismo las siguientes Delegaciones Territoriales:
 - Delegación Territorial de Castilla la Mancha (FECAMA-DO)
 - Coordinadora de los Clubes de Orientación de la Comunidad de Madrid.

Delegación Territorial de Euskadi.
Delegación Territorial de Aragón.
Delegación Territorial de Castilla y León.

Según se vayan constituyendo Federaciones y Agrupaciones de ámbito autonómico, y una vez formalizado el convenio de integración a que se refiere el artículo 9, pasarán a formar parte de la organización de la FEDO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18186 *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Mayores y Servicios Sociales –IMSERSO–) y el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de septiembre de 2006.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Mayores y Servicios Sociales –IMSERSO–) y el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos

En Madrid, a 15 de septiembre de 2006.

De una parte: D. Ángel Rodríguez Castedo, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrado por Real Decreto 1670/2004, de 9 de julio, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 y Disposición Adicional Decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra: El Excmo. Sr. D. Javier Velasco Rodríguez, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, en virtud del nombramiento aprobado por Decreto de 7 de julio de 2003 y facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2006,

EXPONEN

I

El Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17.º de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, tiene atribuida competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con el contenido del art. 35.1.26 del citado Estatuto.

II

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), en respuesta a la demanda presentada por los colectivos de personas con movilidad reducida, personas

mayores y personas discapacitadas, considerando la necesidad urgente de llevar a cabo la adaptación del transporte público en nuestro país, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (LIONDAU), y teniendo en cuenta, además, lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del IMSERSO, desea promover y potenciar actuaciones que contribuyen a la implantación de transportes públicos adaptados a las necesidades del sector de población indicado anteriormente, tratando, al mismo tiempo, de proporcionar una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos.

III

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 35.1.9, su competencia exclusiva en materia del transporte por carretera cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma. Asimismo, se le atribuye la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en dicha materia, en virtud del artículo 35.2

IV

Con el fin de impulsar la colaboración de ambas instituciones en la promoción del transporte accesible en las líneas regulares de carácter interurbano, el IMSERSO y el Gobierno de Aragón acuerdan formalizar un Convenio de colaboración para desarrollar en el año 2006 actuaciones dirigidas a la promoción de la accesibilidad en el transporte interurbano. Este Convenio se acomodará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.–El presente Convenio tiene por objeto desarrollar, durante el año 2006, un proyecto dirigido a ofrecer soluciones accesibles en el transporte público interurbano de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.–Las aportaciones para el desarrollo del presente Convenio se producirán de acuerdo con la siguiente distribución, en euros:

IMSERSO	Comunidad Autónoma	Total
70.000	70.000	140.000

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, contribuirá al programa descrito con una aportación total de setenta mil euros (70.000 €), con cargo a la aplicación 31.38.759.9 del presupuesto de gastos y dotaciones del IMSERSO para 2006. Esta aportación se abonará a la firma del presente Convenio al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

El Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón participará en este proyecto con una aportación de setenta mil euros (70.000 €), con cargo a la aplicación 13040.5132.770003 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2006, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y mediante la oportuna tramitación de los expedientes de gasto.

Tercera.–Las cantidades aportadas por las instituciones colaboradoras serán destinadas a financiar la adquisición de vehículos accesibles, o a la instalación en los mismos de plataformas de accesibilidad, en los términos que se indiquen en las convocatorias de ayudas o subvenciones que publique, o haya publicado, a tal fin el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

Los vehículos que se adquieran deberán reunir las características apropiadas a la finalidad de este proyecto, de acuerdo con la normativa vigente, básicamente las recogidas en la Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, y el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento, con las indicaciones señaladas por el CEAPAT que se incorporan como anexo al presente Convenio.

Cuarta.–El Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón se compromete a llevar a cabo la oportuna convocatoria de ayudas o subvenciones entre las empresas concesionarias de transportes regulares de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la normativa vigente, a la que podrán acceder las empresas interesadas en sustituir o ampliar su flota actual de transporte por vehículos plenamente accesibles en los términos establecidos en el presente Convenio de colaboración.

Quinta.–Se creará una Comisión de Seguimiento de este Convenio, como órgano mixto de vigilancia y control, constituida por dos represen-